
EL PROPAGADOR

de la

LIBERTAD.

El que escribe siembra,
El que lee recoge.

LEGISLACION.

Ley Electoral.

La obstinada resistencia del conde de Toreno tenia por objeto sofocar el grito de todo el pueblo Español: ella confirmó las sospechas de que se trataba de transijir con D. Carlos: la Nacion se puso en defensa y el plan de una resistencia legal fué organizado rápidamente en todas las Provincias: un arrojo liberal, sabio y enérgico á la vez, impuso al gobierno que lo tachó de insurreccion y por esto declaró rebelde á la Nacion entera.

A esta señal las Juntas mas pacíficas niegan la obediencia al Gobierno, y dejando el nombre de *ausiliares* para tomar el de *gubernativas*, se encargan por sí solas de la direccoin de los negocios, al paso que otras Juntas, no pudiendo desconocer que era una verdadera revolucion la que se habia hecho, proclaman principios y hacen marchar sus tropas hácia el punto donde reside un ministerio que se ha declarado superior al voto de toda la Nacion. Tan jeneral fué este voto que las tropas que salieron de Madrid para Andalucia cuando se hallaron en

presencia del ejército revolucionario en vez de hacer fuego, y antes que corriese una sola gota de sangre se confunden en un mismo afecto, se abrazan y proclaman unánimes el mismo principio: acción heróica, porque los soldados que enviaba el ministerio no se dejaron seducir por un falso pundonor, ni combatiendo contra su país quisieron combatir contra ellos mismos.

Nunca ha habido revolución mas pacífica, ni jamás el orden se ha conservado con un respeto mas religioso en medio del desorden; ningún pueblo de la tierra se ha mostrado mas grande ni mas moderado. Y ahora en que los trabajos legislativos van á emprenderse de nuevo para dar primero una Ley electoral, y despues constituir definitivamente nuestra Patria, aguarda esta el precio de tanta sangre vertida y de tantos sacrificios hechos por la causa de la Libertad. Quiere leyes que estén en armonía con la ilustracion del siglo y los derechos del hombre: quiere leyes que fecunden como es justo los principios constitucionales.

Estamos en una época de progresos de toda especie: progresos políticos, progresos morales, científicos, industriales, agrícolas, filosóficos; no reconocemos mas límites que hasta donde empieza el desorden; y el pueblo Español, que ha hecho en tres épocas tres revoluciones por una misma causa, en todas ellas ha acreditado su sensatez y su cordura, protestando con su conducta contra las calumnias que algunos le han prodigado. La moderacion del pueblo ha sido siempre grande durante la lucha y despues de la victoria; conseguido el triunfo solo ha reclamado lo que antes pedia, la libertad aplicada con franqueza á todas las instituciones de la España.

En medio del movimiento que produjeron los acontecimientos de Agosto algunas Juntas temieron decidir sobre la adopción de un sistema de gobierno ya de antemano adoptado y de que se hiciesen las reformas necesarias:

el nuevo ministerio, tomando por base el mismo Estatuto Real, consultó el modo como podría reformarse y legó á las Cortes de la Legislatura pasada el difícil trabajo de formar una Ley para el nombramiento de diputados á las Córtes constituyentes.

Los principales periódicos de España han presentado ya muchas teorías y es útil, es justo, es necesario que así se haga para que el cuerpo legislativo sea advertido por el órgano de la imprenta de los deseos del pueblo.

En nuestro concepto debieran ser electores todos los propietarios, cualquiera que fuese la contribucion directa que pagasen; y debieran tener voto en el pueblo de su domicilio por mas que tuviesen sus propiedades en otra parte; acreditando empero ser tales contribuyentes.

Debieran tambien ser electores los médicos, catedráticos, abogados, notarios y demas que por sus luces y profesiones que ejercen dan motivos de una justa confianza.

Debieran finalmente ser electores todos los oficiales, sargentos y cabos del ejercito permanente, y todos los Guardias Nacionales del Reino, pues creemos que unos y otros *tienen bien adquirido el ejercicio del derecho de concurrir á la eleccion de los mandatarios del pueblo.*

Por este medio todas las ecsigencias quedáran satisfechas, y todos los ciudadanos que, con su fortuna, sus luces ó sus personas son útiles á la sociedad, serian consultados y llegarán á las Juntas electorales para dar el voto que de derecho les compete: único medio para que se sepa quienes son verdaderamente los que han merecido la confianza pública.

Por este medio tambien se evitára la perniciosa influencia que algunas clases ejercen sobre las masas del pueblo y sobre los espíritus dóciles de los habitantes del campo, inconveniente que habria en consentir el voto de todos, porque consintiéndolo se introducirían en las Juntas electorales masas de electores que dirigidos por la influencia

de ciertos privilegiados y de un clero descontento y resentido, podrian destruir la mayoría liberal; al paso que los elementos liberales, que ofrece el Ejército y la Guardia Nacional, fueran un contrapeso mas que suficiente para balancear los votos de los electores no adictos á la causa de la Libertad.

Con el tiempo y los progresos de las luces, cuando por el efecto natural de las nuevas instituciones desaparezca la doble influencia de las clases privilegiadas y del clero; y cuando la instruccion, generalmente dada, haya ilustrado á los habitantes del campo sobre sus verdaderos intereses, entonces será tiempo de consentir el voto de todos los ciudadanos útiles; y esto será no solo de justicia sino tambien de necesidad, porque la primera y mas rigurosa consecuencia de una revolucion liberal es la de hacer á los ciudadanos *iguales ante la Ley*; y de lo contrario toda desconfianza seria injusta y se desmintiria el principio de la Soberanía Nacional.

Si hemos tratado de los electores no podemos prescindir de los *elegibles*. Estamos ciertos que el discernimiento, la sensatez y el interes mismo de aquellos les harán conocer que solo deben ser elegidos para representantes los hombres cuya posicion social, caracter y opiniones conocidas los pongan al abrigo de las seducciones del poder.

De otra parte en nuestras elecciones no se sigue el sistema adoptado en otros paises libres y es: el de publicar los nombres de los candidatos que la opinion pública designa para diputados, ó á quienes algunos electores se proponen dar el voto. Sabemos que á algunos Españoles les escandaliza este sistema porque creen que esto es influir directamente en las elecciones: pero la esperiencia nos ha demostrado cuan utilísimo es que se adopte en España este método y vamos á esponer las razones en que nos fundamos.

Es innegable que en todas elecciones para diputados hay sus manejos é intrigas : secretas en España ; públicas en los demas paises. Aquí tienen lugar á puerta cerrada, en un salon ó en un escritorio : allí hay debates públicos, se escriben en los periódicos los nombres de los candidatos, se publican sus biografías, censuran unos la vida pública del candidato, y la defienden sus partidarios : allí el hombre público tiene necesidad de reprimir su carácter, de ser justo, de no vejar á nadie, de no pasar los límites que la ley le señala para que en el tiempo de las elecciones pueda presentarse puro, sin tacha ni borron que le priven del voto de sus conciudadanos : allí se ecsije al candidato una profesion de sus principios, y el empeño que entonces contrae es como el sello de su eleccion, que no puede borrar sin que la opinion pública deshonne al mandatario infiel : allí, con todos estos antecedentes, los electores que no pertenecen á ningun partido, que no están iniciados en ninguna intriga, que solo desean el acierto, dan su voto con conocimiento de causa en favor de aquel que consideran el mas capaz. ¿ Podemos decir otro tanto de nosotros ? Hablando de buena fé todos confesarémos que no hay aquí eleccion que no haya sido precedida de alguna reunion, aunque no sea mas que de una docena de hombres, que se constituyen ellos mismos procuradores de los demas : que en aquella reunion se forma una lista de candidatos, todos por supuesto de la opinion y partido de los reunidos : que de aquella lista se sacan algunas copias que se distribuyen á los amigos, á los dependientes, á los servidores, á los que no juzgan por sí mismos ni sáben á quien nombrar, á los que es indiferente que se nombre á uno ó á otro, y por estos medios ocultos, y ensalzando hasta las nubes el patriotismo, las luces, la honradez de los inscritos en la lista circulada, se logra el objeto ; la eleccion es entonces el resultado de una docena de intrigantes que nadie ha desmentido, ni ha

podido desmentir, y por esto no estrañamos que en algunas provincias de España, en todo, y por todo las elecciones recaigan siempre en unos mismos individuos que parecen los comisionados jenerales de la Nacion Española. El modo de hacer cesar estos secretos manejos es el de dar publicidad á todos nuestros actos: sepamos á quien se elije y porque se le elije: con ello conseguiríamos que el cuerpo electoral fuese la espresion verdadera de la razon pública; podríamos fiarnos en ella; y estaríamos convencidos que se envian al cuerpo legislativo hombres dignos de pertenecerle y de pertencer á la España.

Igualmente creemos merece fijar la atención delas Cortes al formar la ley electoral, una disposicion importante y es: la de resolver se aumente el número de los diputados para que esté mas en armonía con nuestra poblacion. En efecto, si tomamos por término de comparacion la Inglaterra veremos que doce millones de individuos son representados por *seis cientos sesenta y seis diputados*, y que la España que cuenta una poblacion de cerca de quince millones de habitantes no elije mas que *ciento ochenta y ocho* mandatarios. Esto pide una reforma, es indispensable y la opinión la reclama.

Con estas bases nos parece podria hacerse una buena ley de elecciones, la poblacion política, la poblacion liberal, la poblacion ilustrada, la poblacion propietaria tomarian parte en ellas, y es de esperar que el resultado satisfaria al pueblo y al gobierno, que estamos persuadidos pretende marchar de buena fe: y no estamos menos convencidos de que los procuradores nombrados con arreglo á las anteriores instituciones, á pesar de la penosa situacion en que se les ha colocado, sabrán prescindir de sus privilegios y darán una prueba evidente de su patriotismo empezando ellos mismos la reforma política, adoptando una ley electoral sabia, justa, y tan grande que llegue á la altura de nuestra nueva Constitucion.

F. RAULL, autor de los artículos de Lejislacion.

JEOGRAFIA.

PARTE DESCRIPTIVA. — EUROPA.

GEOGRAFIA FÍSICA.

POSICION ASTRONÓMICA. *Lonjitud.* Entre $6^{\circ}.30'$ occidental y $67^{\circ}.30'$ oriental meridiano de Madrid. — *Latitud boreal.* Entre 34° y 71° . Y comprendiendo las islas que dependen jeográficamente de la Europa, por ejemplo la Nueva Zembla, el archipiélago de Spizberg etc. tendríamos: *Lonjitud.* Entre $7^{\circ}.30'$ occidental y $82^{\circ}.30'$ oriental. *Latitud boreal.* entre 34° y 81° .

DIMENSIONES. *Mayor lonjitud física:* Desde el cabo de S. Vicente en Portugal hasta la cordillera del Oural, en las cercanías de Iekaterinburgo, gobierno de Perm, en Rusia: 2926 millas. (1) — *Mayor latitud física.* Desde las cercanías de Hammerfest, en el Finmark ó Laponia Sueca, hasta la cordillera central del Cáucaso, cerca del monte *Mquinwari*: 1800 millas. — *Mayor latitud absoluta* del continente Europeo: Entre el cabo Nosskunn, en el Finmark, y el cabo Matapan en Morea: 2100 millas.

CONFINES. Al *Norte*: el Océano glacial ártico. — Al *Este*: el rio Kara, la cordillera principal del Oural, y el rio de este nombre, hasta su desembocadura en el mar Caspio; luego este mar hasta el extremo oriental de la cordillera del Cáucaso; despues el mar Negro, el estrecho de Constantinopla, el mar de Mármara, el es-

(1) Siempre que habiemos de millas, se entenderán las jeográficas de 60 al grado.

trecho de los Dardanelos y el Archipiélago. — Al *Sur*: la cordillera principal del Cáucaso, el mar Negro, el Mediterráneo con todos sus ramales, el estrecho de Gibraltar, y el Océano atlántico. — Al *Oeste*: este último Océano y el Glacial ártico.

MARES, CANALES Y GOLFOS. I. El *Océano atlántico*, que, como hemos dicho, sirve de límite occidental á la Europa, llamado por algunos jeógrafos *Océano occidental*, y conocido con otras denominaciones, segun las costas que baña, á saber:

1º El *mar del Norte ó de Alemania*, entre Noruega, al S. del cabo Stat, Dinamarca, Alemania, los Países Bajos, Francia y la Gran-Bretaña. — Las irrupciones de este mar en las costas de Alemania y Holanda han formado en ella los dos golfos de: *Dollart* y *Zuydersee*. — Un brazo del mar del Norte entre Dinamarca y la Noruega forma el *canal de Skager-Rak*: algunos jeógrafos le llaman *mar de Dinamarca*. Un recodo considerable de este canal, en la costa de Noruega, forma el *golfo de Cristiania*. — Otro brazo del mar del Norte, ó mas bien la continuacion del Skager-Rak, entre Suecia y Dinamarca, se llama *canal de Cattegat*. Algunos jeógrafos le dan el nombre de *golfo de Seelanda*.

2º El *mar de Escandinavia*, al N. del cabo Stat, en Noruega, y baña las costas de este país.

3º El *canal de la Mancha*, entre Inglaterra y Francia, al O. del paso de Calais.

4º El *canal de S. Jorge*, entre Inglaterra é Irlanda.

5º El *de Irlanda* al N. del anterior, entre Inglaterra y Escocia, por una parte, é Irlanda por otra.

6º El *mar de Caledonia*, al N. O. de Escocia.

7º El *golfo de Gascuña*, que baña la costa S. O. de Francia.

8º La *bahía de Vizcaya*, que baña parte de la costa septentrional de España.

— El *Océano atlántico*, penetra en el continente Europeo y forma dos vastos mares mediterráneos, uno al N. y otro al S. á saber :

9º El *Mediterráneo del Norte*, llamado jeneralmente *mar Báltico* ó solo *el Báltico*, y *mar Oriental* por las naciones Escandinavas y Jermánicas, es un vasto mar interior, situado entre Dinamarca, Alemania, Prusia, Rusia y Suecia. — Un gran recodo de este mar, entre Suecia y Rusia, forma el *golfo de Bothnia* — Otro recodo del mismo mar, entre el gran ducado de Finlanda, en Rusia, y los gobiernos de S. Petersburgo y de Esthonia ó Revel, en el mismo imperio, forma *el golfo de Finlanda*. — Otro recodo del Báltico, entre los gobiernos rusos de Livonia y de Curlandia, se denomina *golfo de Livonia* ó *de Riga*. — Otro recodo del mismo mar, en la Rusia occidental, se llama *golfo de Dantzick*.

10º El *Mediterráneo del Sur*, llamado por antonomasia *Mar Mediterráneo* ó solo *el Mediterráneo*, se halla entre Europa, Asia y Africa. — Un brazo de este mar entre las islas Baleares y el continente Español, toma el nombre de *Canal de Baleares*. — Un recodo del mismo mar, en las costas del reino de Valencia, forma el *Golfo de Valencia*. — Otro recodo del Mediterráneo, en las costas de Francia, forma el *golfo de Lion*, entre el cabo Creus y la Provenza. — Otro recodo en Italia, desde la costa de Niza hasta la del ducado de Luca, forma el *golfo de Jénova*. — Un brazo del Mediterráneo entre la Córcega, la Cerdeña y la costa opuesta de Italia, toma el nombre de *mar de Toscana*. — Otro brazo entre la Sicilia y la costa del reino de Nápoles, toma la denominacion de *mar de Sicilia*. — Otro brazo entre el pié de Italia, Sicilia y Grecia: *mar Jónico*. Un recodo del mar Jónico, en Italia, forma el *golfo de Tarento*. Otro del mismo mar Jónico entre las

islas de san Mauro , Cefalonia , Zanto y la costa de Grecia , forma el *golfo de Patrás* ; y entre la Morea y las costas opuestas , el *golfo de Corinto ó de Lepanto*. — Un gran recodo del Mediterráneo , entre Italia por una parte , y la Dalmacia , en Austria , la Albania y el Epiro , en Grecia , por otra , forma un vasto golfo llamado comunmente : *Mar Adriático*. Una ensenada de este , cerca de Venecia , toma la denominacion de *golfo de Venecia*. Otrá , cerca de Trieste : *golfo de Trieste*. Otra , entre la península de Istria y la costa opuesta de la Croacia militar : *golfo de Carnero*. Entre el Adriático y el Jónico se halla el *canal de Otranto*. — Un gran brazo del Mediterráneo , entre la Turquía de Europa , la del Asia , y la Grecia , toma la denominacion de *mar del Archipiélago ó de Levante* , que los antiguos llamaron : *mar Principal (archipelagos)*.

El Archipiélago , mas allá del estrecho de los Dardanelos , forma el pequeño golfo , *con dos salidas* , impropiamente llamado : *mar de Mármara* , entre las dos Turquías. — Este golfo , por el estrecho de Constantinopla , comunica con el *Mar Negro* , especie de vasto lago entre la costa meridional de Rusia y las dos Turquías. — Un recodo del mar Negro , cerca de *Perecop* , en la costa de Rusia , forma el *golfo de Perecop*. — Otro recodo , en el mismo pais , forma el *golfo de Odessa*. — Otro recodo , en el mismo , forma la vasta laguna , tan impropiamente decorada con el título pomposo de : *mar de Azof*.

II. El *Oceano glacial ártico* que baña la estremidad boreal de Europa , y ofrece muchos golfos. Los principales son :

1º El llamado impropiamente : *mar Blanco* , contenido en el gobierno ruso de Arkhangel , y tiene cuatro golfos secundarios , á saber : el de *Kandalaskaïa* , de *Onega* , del *Duina* ó de *Arkhangel* y de *Mezen*.

2º El *Golfo de Fiorden* (golfo occidental), entre las islas de Loffoden y la costa del Finmark, en la monarquía Noruego-Sueca.

3º El *Waranger-Fiord* (golfo de Waranger), en el mismo país.

4º El *Golfo de Tcheskaïa*, en el citado gobierno de Arkhangel.

5º El *Golfo de Kara*, llamado impropiaemente por algunos jeógrafos: *mar de Kara*, entre la Nueva Zembla y la costa opuesta de Europa y Asia.

III. El pretendido *mar Caspio* que, propiamente hablando, viene á ser el mayor lago del Globo, se halla entre Europa y Asia, y la mayor parte de sus costas pertenecen á esta última.

ESTRECHOS. — Los principales y mas frecuentados son:

En el Océano glacial ártico.

1º El *estrecho de Waigats*. Entre el grupo de la Nueva-Zembla y la costa del gobierno de Arkhangel. Los jeógrafos rusos le llaman *estrecho de Kara*.

En el Báltico.

2º El *Sund*. Entre Suecia y la isla de Seelanda.

3º El *Gran Belt*. Entre las islas de Seelanda y de Fionia (*Funen*).

4º El *Pequeño Belt*. Entre la isla de Fionia y la costa del continente Danés.

— Estos tres estrechos forman la comunicacion entre el Cattegat y el Báltico.

En el Océano Atlántico y sus ramas.

5º El *Estrecho de Pentland*. Entre el extremo septentrional de Escocia y las Orcadas meridionales.

6º El *Paso de Calais* (pronúnciese *Calè*). Entre Francia é Inglaterra, y une el canal de la Mancha con el mar del norte.

En el Mediterráneo y sus ramas.

7º El *Estrecho de Gibraltar*. Entre España y el im-

perio de Marruecos, en Africa; junta el Mediterráneo con el Atlántico.

8° El *Estrecho ó Faro de Mesina*. Entre el extremo de la Calabria, en el reino de Nápoles, y la isla de Sicilia: forma la comunicacion entre el mar Jónico y el de Sicilia.

9° *Los Dardanelos*. Entre la Turquía de Europa y la de Asia. Establece la comunicacion entre el mar de Levante y el golfo de Mármara.

10° El *Estrecho de Constantinopla*. Entre los mismos paises, y hace comunicar el golfo de Mármara con el mar Negro.

11° El *Estrecho de Enikale ó de Caffa*. Entre la Crimea y la península de Taman, en Rusia, y hace comunicar el mar Negro con el golfo de Azof.

NOMENCLATURA GEOGRAFICA.

PARTE FÍSICA.

ARCHIPIÉLAGO. — Ya dijimos en nuestro número anterior que era, regularmente, *la reunion de algunos grupos de islas*.

AMBAS. — Es una llanura fértil, regada con manantiales, encima de un monte ó de un monton de peñascos, como si fuese una isla verdosa en medio del aire. Esta especie de monte es muy conocido en la Abisinia, en donde se le da el nombre de *ambas*, nombre que los mas célebres jeógrafos modernos estienden á todas las alturas del mismo jénero. Las rejiones en que con mas frecuencia suelen hallarse, despues de la Abisinia, son, el Congo, el Indostan, la China y el N. de la América Meridional. Los *ambas* estan como destinados por la naturaleza á recibir fortalezas; por esto vemos las de *Gwalior*, y de *Doulatabad*, en la India, la de S.

Salvador, en el Congo, etc. Los *ambas* mas célebres de la Abisinia son: el *amba Geshen*, en que se encerraban los miembros de la familia imperial; el *Ambacel*, el *amba Gileón*, el *amba Sanet*, etc. *Kœnigstein*, *Lilienstein* y *Sonnenstein*, en Sajonia, recuerdan los *ambas* del Asia y del Africa.

AHUJA. — Es una cima de monte prismática ó angulosa, como en los Alpes. Tambien se llama *diente*, *cuerno* ó *asta*.

ASTA. — Lo mismo que *ahuja*.

ARENAL. — Es un vasto espacio inculto, cuyo suelo no es propio en su estado natural á la produccion de las grandes selvas, privado de montes, estéril, yermo y cubierto de arena.

ARROYO. — Es una corriente de agua muy pequeña que sale de una *fuenta* ó *manantial*. Cuando su curso es muy rápido toma el nombre de *torrente*.

ARROYUELO. — Diminutivo gramático del anterior, lo es tambien en Jeografia, y por lo mismo la corriente de agua mas pequeña que se conoce.

AFLUENTE. — Es el curso de agua secundario, ó el que lleva el tributo de sus aguas á la corriente principal.

AGUAS MINERALES. — Son así llamadas porque están combinadas con algunas substancias del reino mineral, en cantidad bastante considerable, para que puedan tener accion sobre la economía animal. Estas *aguas* tienen gusto y color diferentes de los del agua dulce. El arte de curar saca de ellas un auxilio precioso, y da grande importancia á estos manantiales. Los lugares que las poseen son puntos de reunion de muchísimas jentes que van á los baños ó á tomar las *aguas*, y con esto adquieren tanto interés, que por ningun motivo han de omitirse en la descripcion de un pais.

A. De Covert-Spring.

GUARDIA NACIONAL.

Del modo como deben proceder los consejos de Disciplina de la Guardia Nacional.

Señor Editor del Propagador de la Libertad.

Por supuesto que aqui tenemos una Guardia nacional muy decidida, de la que soy individuo: en donde hay Guardia nacional ha de haber, segun reglamento, un consejo de Disciplina; pero á cada paso se nos ofrecen mil dificultades y nos vemos forzados á acudir á los abogados y escribanos para consultar nuestras dudas. V. nos ha dicho que se interesaba por la jente del campo y que nos explicaria las Leyes; tenga V. la bondad de darnos algunas instrucciones sobre el particular, y le quedará muy reconocido S. S. S.

M. B.

. 26 de Octubre de 1835.

El reglamento de 23 de Marzo no trata sino de la organizacion del consejo de disciplina y de las penas que puede imponer: no estrañamos pues que á cada paso ocurran dudas á los campesinos que nadie es capaz de decidir: sin embargo en todos los pueblos hay Guardia Nacional y es preciso que se castiguen las faltas que se cometan: nosotros hallamos muchos vacíos en la Ley; y para que se vea que nos vemos forzados á hablar en estos términos, antes de dar el formulario de los Juicios del consejo de Disciplina en las causas leves, y de la instruccion del proceso y fallo en las causas graves, sujetamos á la censura pública las siguientes

Observaciones.

1.^a Aunque la Ley de la milicia Urbana no está en su vigor en todas sus partes, por efecto de los acontecimientos políticos que ocurrieron en España en el mes de Agosto, no cabe la menor duda que lo está en todo lo que concierne el título de *Disciplina y penas que pueden imponerse á los individuos de la Guardia nacional*: y lo prueba el que en todas las provincias se han formado los consejos de Disciplina con arreglo al reglamento de 23 de marzo. Por lo mismo los individuos que componen la Guardia Nacional no están sujetos á las penas de la ordenanza del Ejército, porque segun el reglamento citado solo están sujetos á la ordenanza los individuos de los Batallones y Escuadrones de campaña, mientras estos se hallen en el servicio.

2.^a A nadie puede imponérsele una pena que no esté previamente señalada en una ley: nadie tiene facultad de hacer leyes sino el cuerpo legislativo: no podemos pues concebir como las Córtes, por la ley que nos ocupa (art. 22), dijeron, que los reglamentos señalarían las penas que los jefes y demás que manden cualquiera fuerza de la Guardia Nacional podrían imponer en actos de servicio: porque si el gobierno tiene poder para hacer los reglamentos para la ejecucion de las Leyes, no le tiene ni puede tenerle para señalar penas, porque esto toca esclusivamente al Legislador. Sin embargo, éste es un gran vacío que se encuentra en la ley porque: supongamos el caso en que un oficial que está de guardia, y que carga con toda la responsabilidad, no es obedecido por uno ó algunos de sus subditos, es evidente que debe servirse de su autoridad y que no le es dable aguardar la resolucíon del consejo de Disciplina ¿ Que se hace en este caso? La Ley dice que los reglamentos lo espres-

sarán , y ninguno lo ha espresado en los siete meses que han transcurrido desde la promulgacion de la ley ó almenos ninguna noticia tenemos de ello ; y , como ya hemos dicho, las Cortes mismas y no el poder ejecutivo, que es lo mismo que decir el gobierno , eran las que debian señalar las penas que el jefe pudiere imponer en el acto de servicio.

Así es que debian decir en que pena incurria el guardia nacional que faltare al servicio, ó que sin autorizacion del jefe se ausentare del puesto.

El que se embriagase , riñiere en un cuerpo de guardia , ó que provocase al desórden.

El oficial ú otro individuo que cometiese una falta, aunque lijera, en el servicio á que estuviera destinado.

Que medidas podria tomar el jefe contra el que le desobedeciera ó se le insubordinara en acto de servicio.

Que pena debia sufrir el que abandonase sus armas antes de ser relevado.

El que estando de servicio reusare prestar auxilio á los magistrados, ó funcionarios públicos, que están autorizados á reclamarle de la fuerza armada.

Estos y otros actos son urgentes y perentorios : debia haberlos previsto el Legislador , designarlos , señalar las penas que mereciesen, y autorizar al jefe de la fuerza nacional para que las impusiese en el acto.

El no haberlo hecho ocasiona dos males.

Los que no quieren pasar los límites de la ley no saben que hacerse : los que prescindien de la ley cometen actos arbitrarios, á los que se someten por ignorancia muchos de los inferiores.

3^a Tampoco espresa la Ley si la reincidencia , como es justo , debe agravar las penas.

4^a Puede haber faltas en que sea preciso reclamar la autoridad de la jurisdiccion ordinaria , y estos casos tampoco están prevenidos.

Supongamos el en que un Guardia nacional ha vendido y se ha lucrado del precio del armamento, fornituras y municiones que el Estado le ha dado: se dirá que el consejo de Disciplina le condenará á que resarza el perjuicio. Esto nos dá lugar á dos reflexiones.

En el catálogo de las penas no se halla ninguna que autorize esta determinacion; y no pertenece á los jueces sino á las leyes pronunciar las penas. Para libertarnos de la arbitrariedad que hasta ahora ha pesado sobre nosotros nunca debemos consentir que se nos imponga una pena que no esté señalada por una ley espresa.

Los Ingleses han podido ser libres, á pesar de su gobierno aristocrático y oligárjico, porque nunca han consentido que nadie se hiciese superior á la ley ó la interpretase á su arbitrio: y este respeto que gobernantes y gobernados han tenido á la ley, ha hecho considerar á los Ingleses como á los hombres mas libres del mundo á pesar de todos los vicios de su sistema de gobierno.

Dá una prueba de ello la historia de Inglaterra (1). Una muger fué acusada de sortilejio (brujería) y el sortilejio tenia pena de la vida segun las leyes criminales inglesas: algunos testigos declararon que la habian visto marchar por el aire, por lo que el fiscal pedia que se le aplicase la pena de la ley. El Gran juez puso al jurado la cuestion en estos términos: *¿ consta que la acusada haya marchado por el aire?* El jurado declaró por la afirmativa. El Gran juez abrió entonces el código criminal y buscó si habia un artículo que pronunciase pena contra la muger que marchase por los aires, y no habiéndola hallado, á pesar de que encontró la que condenaba á muerte á los hechiceros la declaró libre porque el Jurado no habia afirmado sino que aquella muger marchaba por los aires.

(1) Historia de la Constitucion de Inglaterra por Delolme.

Otra mujer fué acusada de bigamia. Las Leyes Inglesas imponian penas terribles contra los bígamos (*casados dos veces*) el Defensor de la acusada probó que se habia casado *tres veces* viviendo el primer marido , y concluyó que la ley no la comprendia pues solo trataba de los bígamos. Por respeto á la ley el tribunal absolvió á la acusada; pero el parlamento inglés reformó inmediatamente la Ley y sustituyó á la palabra *bigamia* la de *polygamia* que quiere decir muchas bodas á un tiempo.

Toda la Inglaterra celebró ambos fallos; y aunque entonces el pueblo estaba fanatizado y lleno de preocupaciones contra las brujas, aplaudió la decision del tribunal, y aplaudió tambien la de la polígama porque los jueces habian respetado la ley.

La segunda reflexion que nos ocurre es la de que en el caso que hemos supuesto de que un Guardia nacional vendiese su armamento, fornituras y municiones el consejo de Disciplina tendria siempre que acudir al juez ordinario para que trabase la ejecucion en los bienes del reo si no pagase el valor de aquellas prendas.

5^a observacion: La ley habla del fiscal, aunque no detalla sus atribuciones, ni dice si los procesos deben ser por escrito: y la ley guarda tambien el silencio acerca de si un acusado puede nombrar su defensor.

6^a observacion: Tampoco espresa si la audiencia del consejo de disciplina será pública, ni por consiguiente autoriza al Presidente á mandar salir ó hacer detener al que perturbe el órden; y en ciertos casos hacerle juzgar inmediatamente por el mismo consejo ó remitirlo con las primeras diligencias al juez ordinario.

7^a: Tambien ofrece duda si el acusado tiene derecho de recusar con causa legítima á algun vocal del consejo, porque nadie debe ser juzgado por su enemigo ni por un pariente del que ha dado la acusacion.

8^a y última observacion: No se ha determinado que

recursos le quedan al guardia nacional que se sienta agraviado del fallo del consejo de Disciplina. Los individuos que componen el ejército permanente, á pesar de que la disciplina y subordinacion deben ser sumamente rijidas, tienen la garantia de que las sentencias del consejo de guerra ordinario se pasan á la aprobacion del capitan general quien oye el dictámen del auditor de guerra que es un juez letrado; y si se trata de un oficial las sentencias deben ser aprobadas por S. M.

No creemos haya nadie que no considere fundadas estas observaciones: y cada una de ellas ofrece un obstáculo casi invencible á no ser que las decida el cuerpo legislativo, porque ninguna de ellas nos parece puramente reglamentaria.

Sin embargo la Guardia nacional ecsiste y el remedio no puede venir mas que de las Córtes: y las córtes legislativas, que emanen de las constituyentes, tardarán necesariamente á reunirse: en este conflicto parece podrian los jefes y consejos de disciplina consultar á la Autoridad superior para saber si los autoriza á seguir la marcha que vamos á indicar, reservando dar los formularios de los *Juicios* por causas leves y graves en el cuaderno próximo.

1º En el concepto de que un comandante de guardia, patrulla, etc. es responsable del servicio que debe prestar la fuerza que manda; y la responsabilidad que se le impone seria injusta sino se le facilitasen los medios de cumplir con el encargo, creemos que en un caso urgente dicho comandante está autorizado para poner arrestado al inferior que promueva un desórden ó le falte á la obediencia; dando inmediatamente parte á su superior inmediato para que por el conducto debido llegue al presidente del consejo de Disciplina que deba juzgar al delincuente.

2º. Opinamos que en cuanto á las faltas leves el juicio debe ser verbal en los términos que lo espresaremos en

el formulario ; pero si las faltas fuesen graves el Fiscal debe instruir el correspondiente proceso , de que daremos tambien un formulario : y para nosotros no admite duda de que el acusado puede nombrar su defensor por lo mismo que tiene un fiscal que le acusa , y es regular que siempre se nombre para este encargo una persona instruida , y con frecuencia sucederá que el acusado no tenga ninguna instruccion.

3°. En un Gobierno representativo todos los actos deben ser públicos y especialmente los judiciales , como ya lo mandan las leyes y se practica en el ejercito permanente : y como el presidente de toda reunion tiene necesariamente la policia del lugar donde se celebra , puede decirse que compete de derecho al presidente del Consejo de Disciplina cuando se junta y que si hubiese desórden podria mandar desocupar la sala ó poner arrestado al que lo promueva , que siendo Guardia nacional podria el consejo juzgarle en el acto ; y si un paisano ponerle á disposicion del Juez ordinario competente con las diligencias que el fiscal del consejo hubiere instruido.

4°. Consideramos justo y legal de que el acusado pueda recusar con causa legitima no solo á un vocal del consejo sino al fiscal que instruya el proceso : siendo el consejo mismo el que declare si la recusacion procede.

5°. Cuando el acusado se sienta agraviado del fallo nos parece tiene derecho de recurrir á la primera autoridad de la Provincia de que dependa la Guardia nacional ; porque esto provocaria una consulta al Gobierno Supremo y la competente resolucioin : pero no creemos que el recurso pueda impedir la ejecucion del fallo en atencion á que no son irreparables las penas que la ley señala ; y que aun cuando fuere la mas grave que es la de *expulsion con nota de las filas de la Guardia nacional* , todo quedaria borrado revocandose el fallo.

F. RAULL.

HIMNO PATRIOTICO.

AL PUEBLO

DESPUES DE LA CONMOCION DEL 5 DE AGOSTO.

—

CORO.

*? Que les sirve á los pueblos con sangre
Sus gloriosas victorias sellar,
Si quebrantan la argolla inclemente
Para nuevas argollas hallar?*

Victoriosa su frente levanta
En Barcino el tenaz Catalan,
Que con sangre tirana manchado
Busca en torno eternal libertad:

Él consigue en el polvo el cadáver
Del tirano feroz revolcar,
Pero brota otra vez de sus restos
El frenético jenio del mal.

¿ Que les sirve etc.

*¿ Quien los fieros conatos desprecia,
Quien no aprende en el duro ejemplar
Que le ofrecen los manes recientes
De un tirano nutriendo un volcan?*

*¡ Elocuentes cenizas de Basa!
A la España, á la Europa enseñad
Como el pueblo derriba el orgullo
Del que quiere con pueblos luchar.*

¿ Que les sirve etc.

¿ Y aun hay déspotas ? ¡ Pueblos ! ¿ aun jimen
Arrancados del plácido hogar
Los primeros que osaron mas bravos
El torcido eslabon quebrantar ?

¿ No los veis ? esos mismos que un dia
El acento ensalzó popular ,
Adornados con vuestros laureles
Os conceden en cambio un dogal.

¿ Que les sirve etc.

Lejos, lejos, ó ingratos; no Padres
De este pueblo infelice sois ya,
De este pueblo que leyes os pide
Y prisiones tan solo le dais.

No escucheis mi patriótico acento,
No al clamor atendais jeneral,
Si cual otro Toreno os complace
Ver estragos, furor, mortandad.

Que les sirve etc.

¡ O Isabel ! ¡ hija digna de aquella
Que á la Patria repuso en su altar !
Tu eres Reyna, los pueblos te adoran,
Y mil veces por ti morirán ;
Rejenera las leyes pasadas
Que con ellas feliz reinarás ;
Tu eres libre si el pueblo no es siervo ,
Tu eres sierva si no hay libertad.

CORO.

*¿ Que les sirve á los pueblos con sangre
Sus gloriosas victorias sellar,
Si quebrantan la argolla inclemente
Para nuevas argollas hallar ?*

A. Peibot.

NOTICIAS.

ESTERIOR.

Confederacion Suiza. — M. de Montebello no es el solo diplomático con que han favorecido á nuestro pais ; se le concede tambien la dicha de poseer al Sr. Baron de *Blonay*, encargado de negocios de Cerdeña ; al Sr. *Ramirez*, ministro residente de Nápoles ; y al teniente coronel de *Rochou*, plenipotenciario extraordinario de S. M. el Rey de Prusia.

— *Bale-Campagne* : En el dia 2 de octubre Isabel Wisler de Anwil, de edad de 22 años, ha sido condenada á muerte por incendiaria con circunstancias agravantes. Confesó espontáneamente su crimen para libertar de la cárcel á su marido que sufría inocente ; y porque creyó que á ella se le recibiría una declaracion, y que entonces en virtud del juramento se vería tambien comprometida á decir la verdad. Cometió el crimen por percibir la cantidad por la que la casa estaba asegurada ; y quería emplear el dinero en pagar las deudas de su marido. Escuchó con calma la notificacion de la sentencia ; reusó implorar gracia al Gran-Consejo, como su defensor se lo proponia, y pidió que el fallo se ejecutase lo mas pronto posible.

Lo ha suplido la compasion pública y algunas peticiones han sido dirigidas al Gran consejo implorando el perdon de la condenada : estas peticiones se han pasado al Consejo ejecutivo para que dé su dictámen.

— *Francia* : Leemos en el *Buen Sentido* del 10 lo que sigue.

« Otra nueva conspiracion aun contra la vida del

Rey. No se hablado hoy en palacio mas que del *complot* formado para asesinar á Luis Felipe en su viaje á Fontainebleau. En este sitio se ha procedido á la captura de cuatro individuos. Aunque sobre este negocio se citan algunos pormenores no nos es permitido por ahora repetirlos.

— Se dice que M. de *Montebello*, nuestro embajador en Suiza, ha recibido varias condecoraciones (*cruces*) del emperador de Rusia, del rey de Prusia y del emperador de Austria, como una prueba de la satisfaccion de la Santa Alianza por el modo con que aquel diplomático ha defendido la ley *infernál*.

— Cuatro pisos tiene la carcel de la Abadía y todos están llenos de militares presos.

— *Morey*, presunto cómplice de Fieschi, que habia tomado la resolucion de dejarse morir de hambre, lo ha conseguido pues murió el dia 14.

— *Italia. Roma*: El Papa ha hecho sus amistades con Luis Felipe, á pesar de que decia no queria perdonarle su usurpacion. Desde ahora el *trono* ciudadano se apoyará en el *altar*.

Una carta de Roma nos dice. « Despues del atentado del 28 de Julio último (*máquina infernal*) la corte Romana ha reconocido cuan perjudicial habria sido á sus intereses la muerte de Luis Felipe. Por este motivo se ha cantado aqui un solemne *Te-Deum*, en accion de gracias de haber conservado Díos la vida al Rey de los Franceses: nuestra corte dará desde ahora favorable acogida á las pretenciones de la de Versalles.

— *Cerdeña*: El Rey ha enviado emisarios á Francia para espiar á los refugiados politicos. Aquellos espías finjen que el cólera les ha obligado á salir del Piamonte.

Grecia. Atenas 15 de Setiembre. — Un gran número

de patriotas Griegos han dirigido una esposicion á los encargados de negocios de los Gobiernos Frances é Ingles por la que reclaman una Constitucion y la espulsion de los Bávaros. La esposicion concluye diciendo : que si los Griegos no tuviesen la confianza de que los Gobiernos á que se dirijen intervendrán para que se les conceda lo que piden, no seguirian entonces otro consejo que el de su desesperacion. « La voz del pueblo , dice el escrito , es unánime. Que no tengamos mas Bávaros ! El Rey solo y una « constitucion, ó que no haya mas Grecia ! »

Inglaterra : — Se ha celebrado en Londres un *meeting* de la nueva asociacion radical ; asistieron 3,000 personas y presidió M. *Fergus O'Conor*. Ponemos á continuacion algunos pasajes de su discurso.

« Es por la primera vez, dijo, que la asociacion radical se reúne en asamblea extraordinaria ; tengo la satisfaccion de anunciaros que nuestro partido hace cada dia nuevos progresos, y todo nos confirma en la idea de que antes de un año serémos formidables tanto en fuerza material como moral. (*repetidos aplausos*).

« Pasó el tiempo en que el pueblo Ingles podia ser el juguete de la hipocresía religiosa. Cansado está el pueblo de verse gobernado por locos hereditarios, ó por aquellos á quienes esos mismos locos prestan su nombre. (*aplausos*).

« Creo que seria de desear que antes de la proxima reunion del parlamento, el pueblo Ingles enviase, de todos los puntos del pais, sus delegados á Londres para que se constituyesen en asamblea y adoptasen los medios de obtener una verdadera representacion en la Cámara de los Comunes. (*vivos aplausos*).

« Os preguntaré ¿ si en efecto habeis sacado la menor ventaja de la adopcion del bill de reforma ? (*Un grito jeneral : No ! no !*).

« Los Lores se imaginan que pueden hacer marchar al pueblo en jeneral y sobre todo al pueblo Irlandés como les acomode ; que no se fien mucho de su creencia porque les prevengo que si pusiesen el pié en Irlanda hallarian que la tierra es demasiado caliente para ellos : (*risa*) pero antes que seamos llamados á entrar en la lucha , creo poder aseguraros que los radicales presentarán una falange tan unida que hará temblar á los Torys (*aplausos*).

M. Sauvage lee las resoluciones siguientes :

1º. Que la esperiencia de tres años nos convence que la Cámara de los Comunes , nombrada en virtud del bill de reforma , ignora absolutamente los derechos , las necesidades , los deseos , y las opiniones del pueblo inglés, ó que ella es hostil á estos derechos , á estas necesidades y á estas opiniones.

2º. Que la intelijencia y esperiencia del pueblo no le permiten esperar el menor alivio de las cargas públicas ni que sus derechos sean reconocidos por una cámara de los comunes nombrada en virtud del bill de reforma , respecto de que las disposiciones del bill son defectuosas y él está lleno de miserables ambigüedades , de arterías y de sutilezas ; manantial perpétuo de vejaciones y de engaños.

3º. Que segun la opinion del presente *meeting* , la raiz del mal político no se halla en la cámara de los Lores , ni en la monarquía , ni en la iglesia , ni en la deuda nacional , que no son mas que unas ramificaciones de aquella misma raiz ; pero que ella se halla en la representacion imperfecta , ó mas bien en que el pueblo no está representado en la cámara de los comunes ; y que el solo medio de remediarlo es el de asegurar la verdadera representacion de todas las clases de la sociedad , por el voto universal , el voto por escrutinio , los parlamentos anuales y la abolicion del censo en materia electoral.

Apoyadas estas resoluciones por otros oradores son

puestas á votacion y adoptadas por aclamacion.

Los Franceses, fugados de Sta. Pelajia, asistieron á la reunion y se les dió un puesto de honor junto al presidente. (*True-Sun*).

INTERIOR.

— *Madrid*: La Reina Gobernadora ha regalado una bandera á la Guardia Nacional de Bilbao.

— Treinta y seis grandes de España y títulos de Castilla, residentes en Madrid, observando, han dicho, las actuales y críticas circunstancias en que se halla gravemente comprometida la existencia política de la Nacion, han ofrecido á la Reina Gobernadora sus personas y haciendas.

— Está para entrar y habrá ya entrado en España una fuerza auxiliar portuguesa compuesta de 6443 hombres y 825 caballos, con tres baterias montadas del 1.º de artilleria con 315 hombres 45 caballos y 216 mulas de tiro.

— En todas épocas el soldado español ha hecho toda clase de sacrificios por la libertad é independenciam de su patria. En el dia los jefes y oficiales de los dos cuerpos de caballeria que se hallan en Madrid, sin mas patrimonio que sus sueldos, ceden el 2 p o/o líquido de los mismos en beneficio de las urjencias de la Nacion mientras dure la guerra actual. Lo mismo han hecho los jefes y oficiales de la guardia real y de otros cuerpos del ejército y tambien un gran número de empleados civiles.

— *Barcelona*: 30 de Octubre: El general Mina al tomar el mando del ejército y principado ha dirigido á los Catalanes una proclama en que despues de recordar su mision en otra época y por igual causa en que vencieron á los enemigos; y de manifestar que aquellos mismos nos amenazan ahora con cadenas, calabozos, inquisicion y cadalsos les exhorta á que defiendan *las verdaderas libertades patrias y las justas regalías que competen á la corona.*

— La Junta superior Gubernativa de este Principado queda disuelta. El General Mina ha determinado la formación de una nueva Junta permanente que se llamará de *armamento y recursos*, compuesta de dos diputados de cada una de las cuatro Provincias de este Principado, elegidos por un vocal de cada uno de los Ayuntamientos, cabezas de Partido del territorio respectivo: la Junta se instalará el día 8 de Noviembre y será presidida por el Intendente.

— El General Alvarez, que mandaba en Aragon y fué destituido por el ministerio Toreno de resultas de los acontecimientos de Zaragoza, ha sido nombrado 2.º. Cabo del Principado y ha entrado ya en el ejercicio de sus funciones.

EL PASEO NUEVO.

Era á fines de Mayo. De los cristales de las casas de enfrente se escapaban, como de un prisma, rayos de luz resplandeciente; el tiempo era humedo y bochornoso y el sol, cerca del Ocaso, anunciaba la caída de la tarde y el fin del día. Sumerjido en una distracción incomprendible, con los ojos medio abiertos, el cuerpo inclinado, estaba descansando debajo de la frondosa bóveda que coronaba uno de los asientos del paseo, cuando de repente, á lo lejos, por entre las verjas del jardín botánico, el resplandor de un vestido blanco y el suave balance de un velo llamaron mi atención, y me arrancaron al entorpecimiento de mis ideas.

Era, en cuanto podia verlo al principio, una mujer joven, de talla esvelta, pies lijeros y pequeños, manos que Rafael hubiera escojido para sus modelos, y una gracia y mil encantos en todos sus movimientos: sus miradas se dirijian, ya á las plantas que tenia á su derecha, ya á un libro que llevaba abierto.

Conforme se iba acercando ácia mi, seguro de no ser

visto, hice los mayores esfuerzos para descubrir unas facciones que mi imaginación se complacía en hermopear; pero una blonda importuna las ocultó constantemente á mis miradas. Entonces tuve que contentarme con seguir sus movimientos, y acabé por convencerme que esa mujer tan sola en esos lugares, á una hora en que no había nadie, con el rostro siempre encubierto, tan absorta en su lectura y en observar las plantas del jardín, era sin duda alguna entusiasta por la ciencia de los Linneos, y venía á examinar por sí misma los encantadores secretos de la Botánica.

« Ved, exclamé sin poder contenerme, ved á ese secso que todos creen tan frívolo, tan entregado exclusivamente á los placeres, tan incapaz de dedicarse á trabajos útiles, condenado por nuestros graves doctores al manejo de una rueca, vedle entregado con pasión al estudio de la naturaleza!..... En medio de una ciudad populosa que cuenta tantos pretendidos sabios, tantos llamados eruditos, con todos los recursos necesarios para los amantes de las ciencias naturales; que pocos adeptos vienen á explorar los fenómenos de la vejetación!... Una mujer... , solo uno de esos seres de organización delicada, no teme esponerse á los rigores de la estación para asistir á esta reproducción de la naturaleza, sometiendo, á la investigación de sus hermosos ojos nacies corolas, admiradas de tal observador!

Entusiasmado con mi descubrimiento; con que gozo indefinible rehabilitaba en mi corazón á esa parte tan interesante de la *Humanidad*, á esa mitad de nosotros mismos, de cuya imperfección nunca pude convencerme! Vuelvo la cabeza y mi amable botánica había desaparecido..... Inquieto, y lleno de un sentimiento que no podía descifrar, me levanto y vuelo ácia el jardín..... al llegar junto á las verjas, ya había anochecido; y deseoso de hallar las huellas de mi fujitiva daba la vuelta por afue-

ra , cuando de repente un ligero estremecimiento , un sonido confuso de palabras y sonidos interrumpidos me saca de mi enajenamiento , miro..... un jóven , cubria de ardientes besos la mano de una mujer que juraba amarle eternamente..... Era la interesante *naturalista* que , esta vez , se presentaba sin velo á mis miradas..... Fijo en ella mis ojos y era Carolina ! La amable viuda que , tomando á Dios por testigo , me aseguraba por la mañana que yo era el primer hombre que habia poseido su corazon, el último que seria dueño de sus gracias !!!

A. DE COVERT-SPRING.

CULTIVO DEL AZAFRAN.

Agradecemos al buen labrador M. C. la descripcion que nos ha hecho del cultivo del azafran y nos apresuramos á publicarlo.

MODO DE PLANTAR Y CULTIVAR EL AZAFRAN.

Sesenta pasos de los mios , ó de vara , de ancho , con veinte y ocho , ó sean treinta de largo , necesita de veinte á veinte y dos fanegas de Cebolla , plantadas á cordel del modo que yo he visto y es asi (.) asegurando los inteligentes , que dichos Azafranares son de los que están con toda regla entre los muchos del pais.

Si la lluvia es abundante por el Marzo y principios de Abril , con otra regular por el Agosto , tiempo que cuaja el Azafran , este es seguro. Se tiene de cabar tres veces por los meses de Mayo , últimos de Setiembre y quince dias despues de cogida la rosa ; la primera ha de ser la mejor.

Se planta la Cebolla por el Mayo y Setiembre , habiendo preparado antes la tierra con una buena y profunda cabada , debiendo quedar la Cebolla cubierta sobre un palmo. El que he visto plantar fué en los dias 16 , 17 , y 18 de Mayo , y otros que vi plantarlos por el Setiembre fué de 8 adelante.

Un Azafranar dura cinco años por lo regular cuidán-

dole bien , y que ninguna especie de caballeria ni ganado entre á comerse el esparto , ó junco que sale junto y despues de la rosa , teniendo mucho cuidado en matar los topos (en catalan *Taup*s) que son muy aficionados á comer los grifos, tallos (*grills*), de la cebolla, otramete moriría la planta , aunque puede servir si no toda , una buena parte de la cebolla. Llegando á últimos de Abril ó primeros de Mayo se pliega el esparto y las caballerias lo comen bien , vendiéndose á diez ó doce cuartos la arroba. Se ha de procurar que en ningun tiempo del año entren en los Azafranares los cerdos pues que con el ocico arrancan la cebolla y se la comen.

A los cinco años ó , si no va muy bien , antes , por el Mayo , ó Setiembre se arranca la cebolla , y se planta en otra tierra ya preparada mondando antes su cebolla en la inteligencia , que si se guarda en un granero ú otra parte tambien sale la rosa , pero queda perdida la cebolla. La cosecha de trigo es segura despues de arrancado el azafranar ; aunque no falta quien asegure que la tierra queda muy fatigada.

Vendiéndose el azafran á seis duros la libra de diez y seis onzas , ó de Castilla, dicen los cosecheros que ya paga el jornal algo subido , aunque la tierra se tenga al rédito que en este pais por razon de los Mayorazgos y capellanias , hay muchas.

Para cojer la rosa se valen de mugeres y muchachos, efectuándolo muy de mañana , retirándose luego que sale el sol, y se paga á cuarto , ó como dicen , á cuatro maravedises la libra, siempre de diez y seis onzas ; y á ocho maravedises la onza de sacar las hebras del azafran de la rosa , y por la noche, se pone á tostar con cedazos de seda ó cerda sobre unos hornillos que componen de algunos ladrillos con bastante fuego dentro.

Las cabas se hacen la primera por el Mayo , la segunda unos quince dias antes de salir la rosa que es á últimos de

Setiembre, y la tercera, quince dias ó mas despues de cojida la rosa que propiamente es limpiar la tierra, y es-porgarla por las pisadas que ha sufrido cojiendo la rosa.

SUPLEMENTO.

La planta que produce el azafran, se reduce á una cebollita del grueso y figura de una nuez con corta diferencia. Plantadas estas, como he dicho por el Mayo ó por el Setiembre, echan unos tallos blancos, que salen de la tierra por las aguas del Agosto, y principios de Setiembre. Los tallos sirven como de cañones, por los cuales suben ciertas rositas desde la cebolla, que los rompen en su punta. Cada tallo produce dos ó tres, ó cuatro rosas, segun es gruesa la cebolla, y son de color azulado claro, salen acupulladas, y luego el sol las abre. Hay tres hilos encarnados puestos entre otras tres ojas amarillas, en el medio de cada rosa, y estos hilos es el azafran. La salida de dichas rosas suele durar quince dias, y en este tiempo salen tambien del cañon del tallo ciertos hilos verdes, que llaman espartos, por la semejanza que tiene con el esparto. La hora mejor de ir á buscar y cojer las rosas es por la mañana: las llevan á casa en cestas, y luego se les quita el azafran antes que la rosa se marchite, lo cual sucede muy presto, por ser delicadísimas. Despues se tuesta el azafran á la lumbre, ó se cura al sol con aceyte, en todo lo cual se han de observar muchas circunstancias para que no se malogre. (En la casa que vivía lo vi como lo hacian y tengo muy presente, y en parte está descrito en el otro papel). El azafran que se tuesta á la lumbre disminuye de *cinco partes, cuatro*; y el que se tuesta al sol de *cuatro, tres*. Procuré se me diese una razon del modo de cultivar los azafranales, de sembrar, arrancar, y conservar las cebollitas y demas circunstancias en dicha materia, que es el otro escrito. Segun se me ha asegurado hay algunos parages en donde esta cosecha es considerable particularmente en Bonache de Alarcon, Albadalejo, Valverde etc. Tambien el partido de San Clemente, Estado de Forquera, la Motilla etc. Visto lo que cuesta, ya no me parecería caro; aunque se vendiese la libra de *diez y seis onzas* á cinco duros, ó sean á cien reales vellon.

Con licencia. Imprenta de J. VERDAGUER.